



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo 2016 - 677, informando que se encuentra pendiente de dar cumplimiento a lo ordenado por el Superior mediante auto del 28 de febrero de 2020. **Sírvase Proveer.**

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que precede, el Despacho en cumplimiento de lo ordenado por el superior y, al revisar el expediente objeto de pronunciamiento se advierte que en efecto la ejecutada realizó en el mes de julio de 2015 un descuento por la suma de \$7.842.337.00, con denominación de "COBRO DOBLE PENSIÓN", sin mencionar la fecha en la que se realizó el pago doble de las mentadas mesadas pensionales, así como tampoco existe prueba que permita establecer que la entidad le viene pagando el monto correspondiente a la mesada 14, la que dicho sea de paso fue reconocida al actor en las sentencias base de recaudo.

Así las cosas y en cumplimiento de lo ordenado por el Superior mediante providencia del 28 de enero de 2020 y de conformidad con lo peticionado por el apoderado de la parte actora en el escrito que milita a folios 239 a 245 del expediente, el Despacho dispone:

Por lo anterior, el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, en contra del **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA** y a favor del señor **GUSTAVO MELO ROMERO**, por las siguientes sumas y conceptos:

- a. Por la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$7.842.337.00)**, por concepto de descuento por doble cobro de pensión realizado en el mes de julio de 2015.
- b. Por la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CE (\$8.491.338.00)**, por concepto de remanente insoluto del retroactivo pensional.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente decisión en forma **PERSONAL** al extremo ejecutado, conforme lo previsto en el artículo 108 del C.P.T.S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez



RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 042** publicado hoy **11/03/2024**

La secretaria, MDG